



*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Buenaventura - Valle del Cauca*

Auto Interlocutorio Nro. 824

Buenaventura – Valle del Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	2022-00022-00
Demandante:	María Cecilia Sarria Betancourth
Identificación:	31.377.352 de Buenaventura
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP
Asunto:	Admite.

Se recibe del Tribunal Superior de Buga, la acción de tutela, Colegiatura, de la cual se profirió el día 20 de octubre de 2022, discutido y aprobado en Acta No. 384, en la cual resolvió **“PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de la presente actuación, a partir inclusive, del auto admisorio de la tutela, proferido por el Juzgado de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Buenaventura, Valle del Cauca, dentro de la acción constitucional interpuesta por la señora **MARÍA CECILIA SARRIA BETANCOURTH**, para que se proceda de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta decisión; dejando con validez y eficacia las pruebas recaudadas en esta actuación, en los términos del inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso.”

Así las cosas, y en ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política la señora **MARÍA CECILIA BETANCOURTH**, actuando en nombre propio; interpone acción de tutela en contra de la **NACIÓN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA – FONDO DE PASIVO SOCIAL**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, mínimo vital, salud, seguridad social y a la protección reforzada de las personas de la tercera edad y en condiciones de debilidad manifiesta, encuentra la judicatura cumplida las normas legales; por tanto, se dispondrá la admisión y se le impartirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De otro parte, teniendo en cuenta lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Buga, en aras que se cumple la garantía del derecho constitucional, se hace necesario **VINCULAR** a la **CIUDADANA ROSALÍA RODRÍGUEZ PALACIOS, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, OFICINA DE SISBEN ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, CONSORCIO FOPEP, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Y COSMITET**, para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA.

Así las cosas, la suscrita Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buenaventura, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA CECILIA BETANCOURTH**, actuando en nombre propio; interpone acción de tutela en contra de la **NACIÓN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA – FONDO DE PASIVO SOCIAL**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: SEGUNDO: VINCULAR a la entidad a la **CIUDADANA ROSALÍA RODRÍGUEZ PALACIOS, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, OFICINA DE SISBEN ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, CONSORCIO FOPEP, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Y COSMITET**, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la ciudadana accionante.

TERCERO.- NOTIFICAR a las entidades accionadas la **NACIÓN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP Y FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA – FONDO DE PASIVO SOCIAL**, y las vinculadas a la **CIUDADANA ROSALÍA RODRÍGUEZ PALACIOS, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, OFICINA DE SISBEN ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, CONSORCIO FOPEP, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Y COSMITET**, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos.

TERCERO.- Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Olga Liliana Mayorga Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución De Penas Y Medidas

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fec77ccf91167aceb579aff30ca3c49f024d4df35aa69122529a16a5b0a7e44**

Documento generado en 24/10/2022 03:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Buenaventura - Valle del Cauca

Buenaventura – Valle del Cauca, Octubre 25 de 2022.

Telegrama No. 078

Sra.

ROSALIA RODRIGUEZ PALACIOS
CALLE 45 # 50 – 84 Cali 2000
Cali

Ref: Acción de Tutela 2022-00022

Sírvase comunicarse al abonado celular 310-6996703 y/o al correo electrónico ejp01buenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de notificarle Auto Interlocutorio N° 824 del 24/10/22: “ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora MARÍA CECILIA BETANCOURTH, actuando en nombre propio; interpone acción de tutela en contra de la NACIÓN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP Y FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA –FONDO DE PASIVO SOCIAL, conforme a lo expuesto. SEGUNDO: SEGUNDO: **VINCULAR a la entidad a la CIUDADANA ROSALÍA RODRÍGUEZ PALACIOS**, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, OFICINA DE SISBEN ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, CONSORCIO FOPEP, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Y COSMITET, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la ciudadana accionante. TERCERO.-NOTIFICAR a las entidades accionadas la NACIÓN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP Y FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA –FONDO DE PASIVO SOCIAL, y las vinculadas a la CIUDADANA ROSALÍA RODRÍGUEZ PALACIOS, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, OFICINA DE SISBEN ALCALDÍA DE BUENAVENTURA, CONSORCIO FOPEP, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Y COSMITET, **concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa**, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. TERCERO.-Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91”

Natalia Valencia Castaño
Citadora

Calle. 3ª No 5-41 Centro, oficina 602 Edificio Jireth cel 310-6996703
Buenaventura – Valle del Cauca